



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-13288394-GDEBA-DSTYAJAGGP

---

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-13288394-GDEBA-DSTYAJAGGP, por el cual se tramitó el Convenio celebrado por esta Jefatura de Asesores del Gobernador, el Consejo Provincial de Coordinación del Sistema Universitario y Científico y la Municipalidad de Benito Juárez para el otorgamiento de un Subsidio, en el marco del Plan de Integración Territorial Universitaria, aprobado mediante el Decreto N° 465/22, modificado por Decreto N° 2538/22, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 122/2020 se creó el Consejo Provincial de Coordinación con el Sistema Universitario y Científico, cuyo objeto principal resulta articular las capacidades de las instituciones del ámbito universitario y científico con asiento en la Provincia de Buenos Aires con la Administración Pública Provincial;

Que, como consecuencia de ello, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, mediante Decreto N° 465/22, modificado por Decreto N° 2538/22 resolvió aprobar el "Plan de Integración Territorial Universitaria", el que tiene por objeto incrementar las oportunidades de acceso a la Educación Superior Universitaria, extendiendo la cobertura territorial en la Provincia de Buenos Aires, para la atención de prioridades y demandas en orden al desarrollo integral de regiones y localidades de la provincia;

Que, asimismo y en consonancia con ello, el artículo 5° del referido Decreto N° 465/22, modificado por Decreto N° 2538/22, facultó al responsable de esta Jefatura de Asesores del Gobernador, a otorgar subsidios a municipios, por un monto de hasta pesos treinta millones (\$30.000.000), los cuales deberán contar la respectiva rendición de la inversión de los fondos, para lo cual será de aplicación supletoria el Régimen General de Subsidios aprobado Decreto N° 467/07, reemplazado por Decreto N° 124/23;

Que, en dicho marco, se dictó la Resolución N° 81/23, mediante la cual se aprueba el Convenio con la Municipalidad de Benito Juárez, cuyo objeto es el otorgamiento de un subsidio para el fortalecimiento y desarrollo de su Centro de Formación Universitaria;

Que, asimismo, la Cláusula quinta del referido convenio estableció que el municipio tendrá la obligación de rendir cuentas de la inversión de los fondos transferidos por la Jefatura de Asesores, de conformidad con lo estipulado en el artículo 10 del Anexo I del Decreto N° 465/22, modificado por Decreto N° 2538/22;

Que mediante dicha cláusula se dispuso que el Municipio recibiría el señalado monto en dos desembolsos, y a los efectos del cobro total del subsidio, debía rendir cuentas a esta Jefatura de Asesores del Gobernador del gasto por un monto equivalente al cincuenta por ciento (50 %) o más del primer desembolso, extremo que se encuentra cumplido;

Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, y la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado han sostenido en trámite análogo que no corresponde su intervención mediante intervenciones identificadas como PV-2022-38443346-GDEBA-DLJAGCGP y VT-2022-39597900-GDEBA-SSAYCFDE;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5° del Decreto N° 465/22, modificado por Decreto N° 2538/22;

Por ello,

**LA RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar la rendición parcial de cuentas presentada por la Municipalidad de Benito Juárez en cumplimiento de la cláusula quinta del Convenio celebrado por esta Jefatura de Asesores del Gobernador, el Consejo Provincial de Coordinación del Sistema Universitario y Científico y la Municipalidad de Benito Juárez, aprobado por Resolución N° 81/23 de esta Jefatura, la que como Anexo Único (IF-2023-51998136-GDEBA-CPCSUYCJAGGP) se aprueba y forma parte del presente.

**ARTÍCULO 2°.** Ordenar el pago de la suma de pesos doce millones (\$12.000.000) a favor de la Municipalidad de Benito Juárez en concepto de segundo desembolso, en cumplimiento de la Cláusula Quinta del Convenio aprobado mediante Resolución N° 81/23.

**ARTÍCULO 3°.** Los fondos se transferirán conforme lo previsto en la cláusula tercera del Convenio y se rendirán de conformidad a la cláusula quinta del mismo.

**ARTÍCULO 4°.** El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido conforme a la Solicitud de Gastos N° 7957, identificada como IF-2023-14178757-GDEBA-DCONJAGGP.

**ARTÍCULO 5°.** Comunicar e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.